



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 35.

De la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 21 de Enero del 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 21 de enero del 2020, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA, EN SU CASO.
- III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCION RCT-LXVI/0048/2020, SOBRE LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. CIERRE DE LA SESIÓN.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que con fecha 20 de enero del año en curso, la Secretaría de Administración, mediante oficio hicieron del conocimiento de este Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, no clasificaron información con el carácter de reservada, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siguió comentando que la información reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, de conformidad con el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

El Presidente del Comité continuo diciendo que con fecha 20 de enero del año en curso, la Secretaria de Asuntos Legislativos y jurídicos, de este H Congreso del Estado de Chihuahua, presento ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, se clasificó como reservada, la información relativa a dos declaraciones de procedencia, en contra de servidores públicos del Poder Judicial, en los términos de los artículos: 109, 110, 111, 112, 113, 117 fracción I, 118, 120, 124 fracción X, 125, 126, 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; los Numerales Primero, Segundo, fracciones: I, III, XIII, XVI, Cuarto, Séptimo, fracción I, Octavo párrafos: primero, segundo y tercero, Vigésimo séptimo, Trigésimo fracción I, Trigésimo quinto, Trigésimo séptimo, y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Aunado a lo anterior, siguió comentando que se analizaron los elementos que debe contener el Índice de los expedientes clasificados como reservados y se encontró que contienen, el área que genero la información, nombre del documento, fracción del numeral séptimo que da origen a la reserva, fecha de inicio y termino, fundamento legal, motivo de la clasificación, si es parcial o completa, fecha del acta donde se confirmó, plazo de reserva, si se encuentra o no en prorroga y las partes o secciones de los expedientes que se clasifican, de acuerdo con la LTAIP y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

En conclusión el comité acordó aprobar los índices de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaria de Administración, mismos que comprenden del 1 de julio al 31 de diciembre del 2019, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

Así mismo el comité acordó aprobar el índice del expediente clasificado como reservado de la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos, mismo que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre del 2019, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia **sometió a consideración de sus integrantes el proyecto de resolución RCT-LXVI/0048/2020** sobre los índices de los expedientes clasificados como reservados por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, de cada Secretaría la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 21 de enero del 2020, agradeciendo a los presentes su participación.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.



Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia.



C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.